



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA EN RELACIÓN CON EL PLAN DIRECTOR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

EXPTE EAE20190005

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 27/03/2019, la Dirección General de Movilidad y Litoral, actuando como órgano promotor y órgano sustantivo en el presente procedimiento, remite a esta Dirección General, que actúa como órgano ambiental, solicitud de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme el artículo 17 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA), aportando el Anteproyecto del Plan Director de Transportes de la Región de Murcia (Febrero 2019 – Versión 1), y su Documento Inicial Estratégico (Marzo 2019 – Versión 1).

A la vista de la solicitud realizada, la documentación aportada y los informes técnicos obrantes en el expediente, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en los artículos en el artículo 17 y siguientes de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del **Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia**, por encuadrarse en el artículo 6.1 de la citada ley, constando los principales hitos de dicho procedimiento en la declaración ambiental estratégica que se anexa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el órgano competente para actuar en el presente procedimiento como órgano ambiental, y por tanto para emitir la Declaración Ambiental Estratégica en el presente procedimiento.

En su virtud y,





A la vista de los antecedentes y fundamentos citados, y del informe técnico emitido por el Servicio de Información Ambiental de este centro directivo, con fecha 29 de julio de 2021, que ha concluido que:

“de acuerdo con el análisis técnico del expediente y que está establecido en el artículo 24 de la sección 1.ª del capítulo I del título II de la Ley de evaluación ambiental, se deduce que, cumpliendo con las determinaciones, medidas y condiciones finales que aparecen en el apartado siguiente, que serán de obligado cumplimiento junto con las contenidas en el Estudio Ambiental Estratégico (sin perjuicio de las anteriores) no se esperan efectos o impactos adversos significativos del Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia.”

Y actuando la Dirección General de Medio Ambiente como órgano ambiental del procedimiento,

RESUELVO

Primero.- Emitir la Declaración Ambiental Estratégica que se incluye como anexo a la presente resolución en relación con el PLAN DIRECTOR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Segundo.- La Declaración Ambiental Estratégica se remitirá, en el plazo de quince días hábiles siguientes a su formulación, al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así mismo se publicará en la sede electrónica del órgano ambiental, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicada en el BORM, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan en el plazo máximo de dos años desde dicha publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en el citado artículo.





De este modo, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica, antes de que transcurra el plazo de dos años señalado, en cuyo caso la solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de vigencia.

Una vez aprobado el proyecto el órgano sustantivo deberá cumplir con los requisitos de publicidad establecidos en el artículo 26 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre.

De conformidad con el artículo 51 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del plan. A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en la declaración ambiental estratégica, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas establecidas en esta, incluyendo un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

La declaración ambiental estratégica tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante, y contra la misma no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

En Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Francisco Marín Arnaldos

30/07/2021 13:08:02

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6fe09dd4-f126-0c66-77a5-0050569534e7





ANEXO: DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN DIRECTOR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. PRINCIPALES HITOS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Se recibe oficio del órgano sustantivo en fecha 27/03/2019, aportando el Documento Inicial Estratégico (Marzo 2019 – Versión 1) y el Anteproyecto del Plan Director de Transportes de la Región de Murcia (Febrero 2019 – Versión 1), presentado a los efectos de que se inicie por este órgano ambiental el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme al artículo 17 de la LEA.

En virtud del artículo 19 de la LEA, con fecha 28/05/2019, el órgano ambiental sometió el Anteproyecto del Plan Director de Transportes (Febrero 2019 – Versión 1), y el Documento Inicial Estratégico (Marzo 2019 – Versión 1) a consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

Tras recibir las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental elabora el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de fecha 28/01/2020, y lo remite en fecha 29/01/2020 al promotor y órgano sustantivo junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas. El Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico se pone a disposición del público a través de la web corporativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En base al Documento de Alcance remitido por el órgano ambiental, el promotor elabora el Estudio Ambiental Estratégico (Julio 2020 – Versión 1), que será considerado como parte integrante del Plan Director de Transporte de la Región de Murcia y contiene la información recogida en el Anexo IV de la LEA.

Teniendo en cuenta el Estudio Ambiental Estratégico, el promotor elaboró la versión inicial del Plan Director de Transportes de la Región de Murcia (Julio 2020 – Versión 2), en virtud del artículo 21.1 de la LEA. El órgano sustantivo, según artículo 21.2 de la LEA, somete a información pública ambos documentos previo anuncio en el BORM de 10 de agosto de 2020, abriendo un plazo de información pública de 45 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación.

Al tiempo que era realizada la información pública, para garantizar la máxima difusión entre el público se procedió tanto a la publicación de dicho anuncio en el Portal de la Transparencia





de la Región de Murcia como en la WEB corporativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, incluyendo la versión inicial del Plan Director de Transportes y el Estudio Ambiental Estratégico que acorde al artículo 21.3 de la LEA incluía un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.

Simultáneamente al trámite de información pública y conforme al artículo 22 de la LEA, el órgano sustantivo sometió la versión inicial del Plan Director de Transportes (Julio 2020 – Versión 2), acompañado del Estudio Ambiental Estratégico (Julio 2020 – Versión 1), a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas que habían sido consultadas previamente, por el órgano ambiental, según establece el artículo 19 de la LEA.

El órgano sustantivo en comunicación interior, de fecha 05/03/2021, en virtud del artículo 23 y 24.1 de la LEA, y tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, remite a este órgano ambiental nueva edición del Estudio Ambiental Estratégico (Marzo 2021 – Versión 2) así como la propuesta final del Plan Director de Transportes de Viajeros de la Región de Murcia (Marzo 2021 – Versión 3). Adicionalmente, en la documentación remitida en fecha 05/03/2021 se incluía Versión inicial del Plan Director de Transporte de la Región de Murcia (Julio 2020 – Versión 1), la primera edición del Estudio Ambiental Estratégico (Julio 2020 – Versión 1), la relación de administraciones públicas e interesados consultados y las contestaciones a la fase de consultas e información Pública.

A la vista de toda la documentación que ha ido siendo remitida mediante las distintas CI, a este órgano ambiental, se considera que el expediente de evaluación ambiental estratégica está completo para su tramitación en función de lo previsto en artículo el 24 de la LEA, Análisis técnico del expediente. Una vez finalizado dicho análisis técnico, del expediente, se realizó el informe previo a la declaración ambiental estratégica.

2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS E INFORMACIÓN PÚBLICA

A continuación, se muestra la relación de las Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas y resumen de informes contestación a la consulta realizada por la D.G. de Movilidad y Litoral.





| | | |
|---|--------------------|-------------------|
| DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MURCIA | F. Consulta | F. Informe |
| | 10/08/2020 | --- |
| No consta respuesta | | |
| CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA | F. Consulta | F. Informe |
| | 10/08/2020 | 09/10/2020 |
| En el informe expone que: <i>“Una vez revisada la documentación que se aporta, no hay comentario o sugerencia alguna que realizar desde el punto de vista ambiental.”</i> | | |
| D.G. DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA | F. Consulta | F. Informe |
| | 10/08/2020 | 26/10/2020 |
| En el informe expone que: <i>“Por último, respecto al Estudio Ambiental Estratégico del Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia, cabe indicar que esta Unidad no tiene competencias para determinar el alcance de la evaluación del estudio ambiental a realizar. Por tanto, en el ámbito de sus competencias y en función de la documentación consultada, esta Unidad no tiene inconveniente en continuar con la tramitación del expediente, siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones realizadas en este informe.”</i> | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL ESTADO | F. Consulta | F. Informe |
| | 10/08/2020 | 24/11/2020 |
| En el informe expone que: <i>“Informar favorablemente, en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN DIRECTOR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA (ago. 2020), con las prescripciones/medidas recogidas en su punto 3.2.- MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PLAN DIRECTOR DE TRANSPORTE DE LA EDICIÓN ANTERIOR (REVISIÓN 1), que se deberán modificar conforme al siguiente texto: - “Se deberán estudiar las modificaciones oportunas que deban introducirse en el Plan Director, o las adaptaciones necesarias, con el fin de evitar la inviabilidad de las actuaciones propuestas en</i> | | |





la Red de Carreteras del Estado en la Región de Murcia, dada la actual configuración y la alta IMD que soporta. En el caso de que se proponga alguna modificación deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Asimismo, se deberá presentar un Estudio de Tráfico y Capacidad que garantice el cumplimiento del Artículo 36.9 de la ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Este estudio deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- *Adicionalmente, en el propio Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia se incluyen una serie de medidas y recomendaciones para dar cumplimiento a las indicaciones realizadas durante la fase de consultas previas.*

El programa que desarrolle el diseño y ejecución de plataformas reservadas para transporte público, donde se materialicen propuestas concretas en itinerarios específicos de acceso a las grandes ciudades, deberá plantear actuaciones preferentemente en vías que no conecten con las carreteras estatales, y, si lo hacen, acompañar sus propuestas de un Estudio de Tráfico y Capacidad”, que analice la incidencia en el nivel de servicio de la Red de Carreteras del Estado para el año de puesta en servicio y su año horizonte (20 años según el apartado de la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras), todo ello independientemente de la distancia entre la actuación y las carreteras Estatal más próxima.

Si como consecuencia del Estudio de Tráfico y Capacidad se deduce una afección significativa al nivel de servicio de la Red de Carreteras del Estado, se deberá aportar una propuesta de medidas de acondicionamiento necesarias para mantener inalterado el nivel de servicio y de seguridad viaria de las carreteras afectadas, según lo establecido en el artículo 36.9 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.”.

| | | |
|--|--------------------|-------------------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE | F. Consulta | F. Informe |
| | 10/08/2020 | 15/02/2021 |

En el informe expone que:

“ En referencia a su consulta formulada de conformidad con el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental respecto del proyecto de “Plan Director de Transportes de Viajeros de la Región de Murcia”, indicar que la Dirección General de Transporte Terrestre no tiene ninguna observación que realizar.”.

| | | |
|---|-----------|-------------------|
| OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO | F. | F. Informe |
|---|-----------|-------------------|

30.07/2021 13.08.02
 MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6fe09dd8-f126-0c66-77a5-00505695934e7





| | | |
|---|--------------------|-------------------|
| | Consulta | |
| | 10/08/2020 | 14/10/2020 |
| <p>En el informe concluye que:</p> <p><i>“Desde la perspectiva de esta OECC las propuestas, contenidos, objetivos y análisis evolutivos son adecuados, ajustándose a los ejes, programas y acciones presentadas, por lo que esta dirección General no tiene nada que aportar.”.</i></p> | | |
| D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA | F. Consulta | F. Informe |
| | 10/08/2020 | |
| Primer Informe | | 29/10/2020 |
| <p>El informe concluye que:</p> <p><i>“El análisis de la compatibilidad del Plan Director con las DPOTL debería completarse con la justificación de la forma en que el Plan Director ha considerado cada una de las determinaciones y recomendaciones recogidas en dicho instrumento en materia de transporte de viajeros.</i></p> <p><i>Respecto a los instrumentos de ordenación del territorio que actualmente no están en vigor pero que cuentan con aprobación inicial, se indican asimismo en este informe, a efectos informativos, las determinaciones y recomendaciones que figuran en los mismos en materia de transporte de viajeros.</i></p> <p><i>El Plan Director debería establecer la obligatoriedad de elaboración de un estudio de paisaje conforme a lo establecido en la LOTURM para el proyecto de extensión de la línea de ferrocarril FEVE hacia Cabo de Palos y La Manga, y hacer extensiva dicha obligatoriedad a otros proyectos, como la ampliación del tranvía de Murcia, la creación de intercambiadores de transporte público o las adaptaciones de estaciones de autobús, en el caso de que dichos proyectos se desarrollen fuera de las zonas urbanas.”.</i></p> | | |
| Segundo Informe | | 10/02/2021 |
| <p>En el informe se expone que tras las conclusiones finales del informe emitido por el mismo Servicio de Ordenación del Territorio de fecha 29/10/2020, la D.G. de Movilidad y Litoral responde al mismo mediante comunicación interior nº 30618/2021, adjuntando dos documentos que recogen las modificaciones del estudio ambiental estratégico, ambos sin firmar. El 10/02/2021 entra nuevo escrito de la D.G. de Movilidad y Litoral informando de una nueva redacción de los apartados 3.8.11,6.4 y 9.9 del estudio ambiental estratégico y solicitando emisión de informe.</p> <p>Finalmente el informe concluye que:</p> <p><i>“En relación a la documentación presentada, no existen objeciones desde las competencias en</i></p> | | |





| | | |
|--|--------------------|-------------------|
| <i>ordenación del territorio.”.</i> | | |
| D.G. TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS | F. Consulta | F. Informe |
| | 10/08/2020 | --- |
| No consta respuesta | | |
| D.G. CARRETERAS | F. Consulta | F. Informe |
| | 10/08/2020 | |
| Primer Informe | | 31/07/2020 |
| <p>El informe expone que:</p> <p><i>“De acuerdo con lo expuesto en el informe de dicha Dirección General, de la naturaleza del documento objeto del presente informe, de su contenido y objetivos se desprende que las determinaciones del Plan no afectan a la capacidad de las carreteras.</i></p> <p><i>No obstante en su tramitación administrativa, se estima que el Plan Director de Transporte, debería acometer la cuestión de las paradas de autobuses en tramos interurbanos, estableciendo las bases para la mejora y adecuación de las paradas existentes, en cuanto a su estudio desde el punto de la seguridad vial, su diseño y financiación para la ejecución de dichas mejoras, así como la definición de los actores que deberán intervenir en ese proceso, estableciendo finalmente una programación para la realización de las actuaciones necesarias.</i></p> <p><i>Igualmente, se deberían establecer las bases para la implantación de las infraestructuras referidas en las concesiones de nuevas líneas o nuevas paradas, igualmente en cuanto al diseño y definición de las paradas, su ejecución y su financiación.”.</i></p> | | |
| Segundo Informe | | 16/02/2021 |
| <p>En el informe se expone que tras las conclusiones finales del informe de fecha 31/07/2020 emitido por la misma D.G. de Carreteras, la D.G. de Movilidad y Litoral remite nueva propuesta de redacción del Plan Director de Transportes.</p> <p>Tras haber analizado la nueva propuesta, se expone que <i>“A la vista de lo cual, se informa favorablemente.”.</i></p> | | |
| D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS | F. Consulta | F. Informe |
| | 10/08/2020 | --- |
| No consta respuesta | | |





| | | |
|--|--------------------|-------------------|
| D.G. MEDIO NATURAL | F. Consulta | F. Informe |
| | 10/08/2020 | |
| Sº FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO | | 02/10/2020 |
| <p>El informe concluye que:</p> <p><i>“A la vista de las características de la propuesta incluida en la información presentada y las condiciones para los futuros proyectos de desarrollo incorporadas al Plan, se informa FAVORABLEMENTE el PLAN DIRECTOR DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA sometido a EVALUACIÓN ESTRATÉGICA ORDINARIA.”</i></p> | | |
| Sº DE BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL | | 01/10/2020 |
| <p>El informe expone que:</p> <p><i>“En relación con la solicitud de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, del 10/08/2020, relativo al trámite de alegaciones al “Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia”, este Servicio no tiene alegaciones que presentar a la nueva versión del Plan una vez consultadas las modificaciones sobre la Revisión 2 (mayo-julio de 2020) expresadas en el punto 8 del citado Plan, así como los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente recogidos en el apartado 8 del estudio ambiental estratégico.”</i></p> | | |
| D.G. DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES | F. Consulta | F. Informe |
| | 10/08/2020 | 22/12/2020 |
| <p>El informe expone que:</p> <p><i>“Revisado el documento estratégico con las modificaciones realizadas, y al ser objetivo del Plan Director el aumento de la demanda de transporte público, respecto de los niveles actuales, en detrimento del vehículo privado, con la consiguiente reducción en la emisión de contaminantes atmosféricos, no se observan factores ambientales con potencial impacto en la salud humana, en lo que es competencia de este Servicio de Sanidad Ambiental.”</i></p> | | |
| D.G. BIENES CULTURALES | F. Consulta | F. Informe |
| | 10/08/2020 | 09/10/2020 |
| <p>El informe concluye que:</p> <p><i>“A la vista de todo lo expuesto informamos favorablemente el documento desde el punto de vista del Patrimonio Cultural, siendo innecesaria la presentación de alegaciones o nuevas</i></p> | | |

30.07/2021 13.08.02
 MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6fe09dd1-126-0c66-77a5-0050569534e7





| | | |
|---|--------------------|-------------------|
| <i>observaciones al mismo. Debe, por tanto, archivarse el expediente con el presente informe.”.</i> | | |
| D.G. FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL | F. Consulta | F. Informe |
| | 10/08/2020 | --- |
| No consta respuesta | | |
| D.G. DEL AGUA | F. Consulta | F. Informe |
| | 10/08/2020 | 23/10/2020 |
| <p>El informe concluye que:</p> <p><i>“Dentro del ámbito de las competencias de esta Dirección General del Agua, no existe ninguna consideración que sea especialmente relevante respecto del trámite de consultas sobre la versión inicial del “Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia” (exp. EAE20190005) y el Estudio Ambiental Estratégico asociado.</i></p> <p><i>En cualquier caso, los proyectos específicos en desarrollo del Plan Director, en su caso, deberán considerar los aspectos normativos relativos al saneamiento y abastecimiento de agua, así como las medidas de minimización del consumo de agua conforme a lo establecido en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”.</i></p> | | |
| D.G. MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR | F. Consulta | F. Informe |
| | 10/08/2020 | |
| Sº GESTION Y DISCIPLINA AMBIENTAL | | --- |
| No consta respuesta | | |
| Sº PLANIFICACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL | | --- |
| No consta respuesta | | |
| FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA | F. Consulta | F. Informe |
| | 10/08/2020 | 19/10/2020 |
| <p>El informe recoge las respuestas de los distintos ayuntamientos, que organiza por un lado las de carácter general y por otro lado las de carácter particular de cada municipio, como se muestra a continuación:</p> <p>Con carácter general se exponen siete alegaciones que son extensibles a todos los municipios y</p> | | |





que son:

- “ a).- Convocatoria de la Mesa Regional del Transporte.
b).- Actualización de los datos estadísticos sobre población y viajeros.
c).- Mayor control y supervisión del cumplimiento de los contratos por las concesionarias de las líneas.
d).- Incorporar la accesibilidad para personas con movilidad reducida como eje fundamental del Plan.
e).- Incorporar la bicicleta como medio de transporte y nuevo elemento de intermodalidad.
f).- Previsión de plazos máximos de ejecución de los planes metropolitanos de transporte, así como de órganos externos que resuelvan las diferencias entre los municipios afectados.
g).- Definición concreta de las fuentes de financiación del Plan y de su afectación a los municipios implicados.”

En la misma línea, en el informe, se muestra un cuadro que incluye las propuestas particulares de los ayuntamientos que han planteado alegaciones concretas de clara afección al municipio como se muestra a continuación:

| AYUNTAMIENTO | PROPUESTAS |
|--------------|--|
| BULLAS | Recuperar el Servicio La Copa - Bullas |
| MORATALLA | Conectar con transporte público entre los municipios colindantes y la capital de la Región |
| LORCA | Inclusión en la Red de Transporte Público (TP) el Campus Universitario de Lorca Conexión TP Lorca - Aeropuerto Internacional de Murcia Remodelación Estación de Autobuses de Lorca |
| MOLINA | Segregación de líneas, como la del campus. Incorporación a las redes municipales Apoyo al desarrollo de la línea norte del tranvía hasta Molina. Área metropolitana Creación de un intercambiador en Molina de Segura Concreción de la elaboración de los Planes Metropolitanos de transporte Concreción del sistema de financiación |
| LORQUÍ | Potenciar la demanda del TP precisa de incremento de frecuencia, y de creación real del área metropolitana del transporte |

El informe termina adjuntando documentación enviada por los ayuntamientos.

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

16/09/2020

Las alegaciones genéricas y particulares, oportunas, que el Ayuntamiento de Molina de Segura expone en su informe, son contempladas en el informe con fecha 19/10/2020 emitido por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 30/07/2021 13:08:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6fe09dd4-f126-0c66-77a5-00505695934e7





| | | |
|---|--|-------------------|
| AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ | | 01/10/2020 |
| Las alegaciones genéricas y particulares, oportunas, que el Ayuntamiento de Lorquí expone en su informe, son contempladas en el informe con fecha 19/10/2020 emitido por la Federación de Municipios de la Región de Murcia. | | |
| AYUNTAMIENTO DE LORCA | Concejalía De Transportes | 11/09/2020 |
| | Sº De Planeamiento Y Gestión Urbanística | 02/10/2020 |
| Las alegaciones genéricas y particulares, oportunas, que el Ayuntamiento de Lorca expone en los informes de la Concejalía de Transportes y el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, ambos pertenecientes a ese ayuntamiento, son contempladas en el informe con fecha 19/10/2020 emitido por la Federación de Municipios de la Región de Murcia. | | |
| AYUNTAMIENTO DE MORATALLA | | 25/09/2020 |
| Las alegaciones genéricas y particulares, oportunas, que el Ayuntamiento de Moratalla expone en su informe, son contempladas en el informe con fecha 19/10/2020 emitido por la Federación de Municipios de la Región de Murcia. | | |
| AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN | | 11/09/2020 |
| Las alegaciones genéricas, oportunas, que el Ayuntamiento de Mazarrón expone en su informe, son contempladas en el informe con fecha 19/10/2020 emitido por la Federación de Municipios de la Región de Murcia. | | |
| AYUNTAMIENTO DE MURCIA | | 08/09/2020 |
| Las alegaciones genéricas, oportunas, que el Ayuntamiento de Murcia expone en su informe, son contempladas en el informe con fecha 19/10/2020 emitido por la Federación de Municipios de la Región de Murcia. | | |
| ECOLOGISTAS EN ACCIÓN | F. Consulta | F. Informe |
| | 12/08/2020 | 16/10/2020 |
| En informe de alegaciones se exponen varias consideraciones como la necesidad como objetivo del plan de minimizar o eliminar los impactos ambientales asociados al transporte y desarrollo de medidas dirigidas al fomento de transporte colectivo y no privado así como para reducir las emisiones según objetivos europeos a 2030. Por otro lado se alude a la contaminación atmosférica y acústica derivada del transporte, la necesidad de evaluación del plan en cuanto al impacto en el territorio y sus afecciones, la necesidad de reservas de espacio que requiere el transporte, la necesidad de inscribir el PDTVRM en concepto más amplio como lo es el de Movilidad Sostenible | | |

30.07/2021 13.08.02
 MARIAN ARNALDOS, FRANCISCO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6fe09dd4-f126-0c66-77a5-0050569534e7





Regional que promocióne alternativas al transporte privado, necesidad de análisis de las pautas de movilidad que genera el volumen de desplazamientos, accesibilidad y tráfico. Así mismo se da visión de la ausencia en el plan de la consecución de movilidad sostenible a través de reducción de necesidades generales evitando modelos urbanos e interurbanos enfocados al uso de vehículo privado, falta de promoción de la movilidad peatonal así como el transporte ferroviario. Finalizando el informe se realizan diversas propuestas y estimación de necesidades como son el establecimiento del área metropolitana de Murcia, existencia de título único de transporte multiviaje, que el plan contenga programa promotor de la accesibilidad universal, establecer como objetivo el desarrollo de medidas específicas de ahorro y eficiencia energética en los distintos modos de transporte, que se contemple el impacto social de la mortalidad y morbilidad de los diferentes medios de transporte así como concienciar a la sociedad, instituciones y empresas en la necesidad de desarrollo de un transporte medioambientalmente sostenible y sin impactos negativos socialmente mediante un programa de divulgación.

| | F. Consulta | F. Informe |
|--|-------------|------------|
| ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE (ANSE) | 12/08/2020 | --- |
| No consta respuesta | | |
| ASOC. NATURALISTA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DEFENSA DEL ALTIPLANO (ANIDA) | 03/09/2020 | --- |
| No consta respuesta | | |
| ASOCIACIÓN NATURALISTA DE JUMILLA (STIPA) | 03/09/2020 | --- |
| No consta respuesta | | |
| CARALLUMA, ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA | 03/09/2020 | --- |
| No consta respuesta | | |

Asimismo en la fase de información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

| GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA | F. Informe |
|---|------------|
| | 17/09/2020 |





En el informe se incluyen tres alegaciones.

En la primera alegación se argumenta la ausencia de transporte colectivo hacia el municipio de Moratalla y la dependencia del vehículo privado. En la segunda se expone el notable descenso de población sufrido por el municipio debido a la deficitaria conexión con municipios limítrofes y grandes núcleos. En la tercera alegación se expone las condiciones muy limitadas de conexión con el hospital comarcal del Noroeste y de movilidad con finalidad educativa que han provocado la merma poblacional del municipio. Alegaciones apoyadas por el Pleno del Ayuntamiento de Moratalla de cara a mejorar las conexiones del municipio a través del sistema de transporte colectivo de viajeros.

JUAN VICENTE LARROSA GARRE

F. Informe

30/09/2020

En el informe se incluyen tres alegaciones.

En la primera se informa que dentro del PDTVRM, la lista de líneas está basada en las originales de la concesión, antes del recorte que se produjo en 2012, por lo cual se parten de datos erróneas, los cuales se deben resolver con carácter previo. En la segunda alegación se expone la falta de información de la financiación de infraestructuras de las soluciones planteadas, falta de concreción del desarrollo de las posibles infraestructuras, así como de inexistencia de un trazado específico de interconexión con pedanías cercanas como El Palmar y núcleos urbanos como Molina de Segura. En la tercera alegación se indica que para conseguir una mejor configuración geográfica de la concesión, sería conveniente la incorporación de servicios a zonas del municipio de Murcia de baja demanda y fomentar el uso del mismo.

MANUEL TORRES GARCÍA

F. Informe

29/09/2020

En el informe se incluyen nueve alegaciones, de las que se destacan:

En la segunda expone que el PDTVRM solo presenta líneas futuras de actuación no vinculantes sin definición de medidas, proyectos de desarrollo para actuaciones sobre movilidad y comunicación en el territorio. En la tercera se traslada la conformidad con el nuevo modo de ordenación que procure la mejora en comunicación y cohesión entre municipios más demandados por los ciudadanos y garantizar accesibilidad a universidades, hospitales, centros culturales, aeropuerto y estaciones ferroviarias. En las alegaciones 4,5 y 6, se estima insuficiente el desarrollo de diversos núcleos urbanos como lo es Cartagena e imprescindible del diseño de un mapa concesional que recoja las necesidades reales de movilidad en el





territorio y fomenta la interconexión de todos los municipios costeros de la zona litoral entendiéndose como pieza clave en el diseño de futuras infraestructuras. En la séptima se estima insuficiente lo correspondiente a la transición ecológica tratado en el PDTVRM. En la octava indica la falta de concreción respecto a la financiación de las distintas líneas y se requiere mayor detalle de este aspecto.

| | |
|----------------------------------|-------------------|
| ASOCIACIÓN LORCA BICIUDAD | F. Informe |
| | 02/10/2020 |

En el informe se incluyen siete puntos, en las que se exponen diversas alegaciones relacionadas con la contemplación en el PDTVRM de servicio de préstamo de bicicletas, integrar financiación de CCAA en los sistemas tarifarios de tren o bus, favorecimiento de rutas ciclo turistas y consideración a la intermodalidad tren+bus+tranvía+bicicleta para desplazamientos habituales, creación de carriles bici segregados que faciliten conexión a viviendas, perímetros de seguridad en entornos escolares libres de vehículos motorizados que impida excesiva ocupación de espacio público y parking de bicicletas, llevar a cabo promoción de la bicicleta financiando campañas publicitarias, etc...

| | |
|--|-------------------|
| ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DEL ENTORNO NATURAL DE LA AZOHÍA (ADELA) | F. Informe |
| | 10/10/2020 |

En el informe se exponen diversas alegaciones relacionadas con la creación de nueva línea de autobús público en la Bahía de Mazarrón desde el Puerto de Mazarrón hasta Isla Plana y la Azohía, peatonalización del núcleo urbano y construcción de parking en la Azohía y construcción de vial alternativo a carretera RM-E35, entre otros.

| | |
|--|-------------------|
| NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L.U. | F. Informe |
| | 09/10/2020 |

En informe se emiten alegaciones relacionadas con la disconformidad acerca de los costes de inversión en creación de redes municipales de transporte público en municipios de más de 25000 hab así como en la creación de servicios urbanos en zonas de interés turístico con incremento de población en época estiva superior a 25000 personas respecto a población empadronada, solicita eliminar propuesta de segregación de tráfico regionales actualmente en concesiones estatales, eliminar propuesta de elaboración de nuevo mapa concesional, expresa la falta de información técnica y económica de la propuesta de desarrollo de líneas ferroviarias regionales, entre otras alegaciones.

| | |
|--|-------------------|
| TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A. | F. Informe |
|--|-------------------|

30.07/2021 13.08.02
 MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6fe09dd8-f126-0c66-77a5-0050569534e7





30.07/2021 13.08.02

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6fe09dd1-126-0c66-77a5-0050569934e7

| | |
|--|-------------------|
| | 09/10/2020 |
| <p>En las alegaciones del informe, se expone el desacuerdo con la creación de redes municipales de transporte público en municipios de más de 25000 habitantes así como en la creación de urbanos en zonas de interés turístico en época estival superior a 25000 personas respecto de la población empadronada, desacuerdo en la segregación de tráficos regionales actualmente integrados en concesiones estatales, desacuerdo a elaboración de nuevo mapa concesional, insuficiencia de información técnica y económica en cuanto al desarrollo de líneas ferroviarias regionales, desacuerdo en el programa de revisión de los costes concesionales, desacuerdo en los nuevos mecanismos de gestión y coordinación del PDTVRM, entre otras.</p> | |
| ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA ALBERCA – AVLA | F. Informe |
| | 14/10/2020 |
| <p>En las siete alegaciones del informe se estima que el PDTVRM debe contemplar medidas concretas para la reducción de las emisiones en acuerdo con los objetivos europeos a 2030 y medidas de prevención ante impactos previstos de cambio climático, al igual que establezca planes de acción y control para reducción de los elementos relacionados con el tráfico que sean causa de contaminación acústica. De igual modo se entiende que el Plan Director debe contemplar medidas que estimulen un cambio modal en el transporte de viajeros siguiendo criterios de sostenibilidad, junto con otras de disuasión del uso excesivo del automóvil privado y, este sentido, un Plan de Fomento del Uso de la Bicicleta como modo de transporte y un sistema integrado de carril bici intermodal. En la quinta alegación se pone de manifiesto la conveniencia de desarrollar medidas específicas de ahorro y eficiencia energética en los diferentes modos de transporte. En las alegaciones finales se propone por un lado que se considere el origen-destino dentro de cada zona a la hora de establecer criterios para fijar la tarifa del billete y por otro lado que se denomine a la Autoridad del Transporte como Consorcio Regional del Transporte o Entidad Pública del Transporte.</p> | |
| RAFAEL ESTEBAN PALAZON – DIPUTADO PODEMOS | F. Informe |
| | 13/10/2020 |
| <p>El informe contiene un total de cuatro alegaciones de las que se destaca lo siguiente. En las primeras alegaciones se estima que en el documento presentado se aportan datos y descripciones, pero la referencia a un modelo resulta inexistente, en la misma línea se exponen los que se entiende como los PRINCIPIOS RECTORES que debe tener el PDTVRM, entre los que se mencionan la intermodalidad, Operabilidad, Sostenibilidad Ambiental, Funcionabilidad y billete único y Vertebración territorial. En las siguientes alegaciones se pone</p> | |





de manifiesto la necesidad de coordinar la intermodalidad de los medios de transporte, utilizar la movilidad como elemento de cohesión para acceso a servicios públicos esenciales y potenciarlo como alternativa al transporte privado. Finalmente se alude a la financiación de las actuaciones y de la consideración imprescindible que el Plan Director incluya una Memoria Económica que prevea el plazo de ejecución y valoración razonada del coste para que se pueda considerar como realizable.

| | |
|--------------------------------|-------------------|
| FRANCISCO JOSÉ RUIPEREZ | F. Informe |
| | 13/10/2020 |

En el extenso informe se exponen alegaciones y sugerencias al PDTVRM, cuyo contenido se corresponde con la metodología de trabajo que ha dado como resultado dicho Plan así como el Marco regulador y competencias. Por otro lado se analiza las condiciones contenidas en el Estudio Ambiental Estratégico así como la situación inicial de la que parte este PDTVRM, como son la concentración y dispersión urbana, el modelo territorial, la actividad económica, equipamientos en centros de enseñanza no universitarios y universitarios, centros sanitarios, oferta hotelera en turismo, en la movilidad los tipos de desplazamiento, viajeros residentes y visitantes, recurrencia y ámbito geográfico. Del mismo modo se realiza comparación de la demanda del modo de transporte y la posición de la Región de Murcia frente a otras áreas y provincias, analizando transporte por carretera urbano y regional regulares y a demanda y el transporte Nacional, así mismo hace con el transporte por ferrocarril y sus posibilidades entre las que se incluye el tranvía, cercanías y regionales, así como los de media y larga distancia. De igual manera se analizan las infraestructuras del transporte público y se exponen alegaciones y sugerencias a lo que se entiendo como no conforme dentro del Plan Director Transportes tanto en el ámbito ferroviario como en estaciones de trenes y autobuses. Se continúan las alegaciones y sugerencias con el análisis de la tarificación y financiación, respecto a los títulos básicos y transbordos, recaudación y subvención del transporte regular de uso general, situación futura en la población, turismo y sistemas de transporte así como los desafíos y objetivos a corto y medio plazo. Finalmente se concluye con batería de propuestas al plan y consideraciones del impacto esperado en áreas como las redes de transporte, Servicios e Infraestructura, Tarificación y financiación e Instrumentos de gestión. Como final de documento se incluyen las respuestas de las administraciones afectadas y personas interesadas que fueron consultadas durante el trámite de evaluación ambiental dando visión y analizando el contenido de las mismas, adicionalmente se incluyen propuestas de acción al plan en redes de transporte, creación de servicios urbanos en zonas de interés turístico y desarrollo de líneas ferroviarias

30.07/2021.13.08.02
 MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6fe09dd1-f126-0c66-77a5-0050569534e7





regionales y alegaciones a los contenidos del Estudio Ambiental Estratégico del PDTVRM.

| | |
|---|---------------------------------|
| FEDERAC. REG. DE ORGANIZACIONES Y EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA REG. MURCIA (FROET) | F. Informe 13/10/2020 |
|---|---------------------------------|

El informe consta de dieciséis alegaciones, que contemplan aspectos como la no idoneidad para el desarrollo de un plan de movilidad debido a las condiciones sanitarias por la pandemia, que no ha sido considerada la opinión del conjunto empresarial como actores clave, la necesidad de creación de una Autoridad Regional del Transporte para coordinación del plan de movilidad y elaboración de nuevo mapa concesional, la necesidad de aumentar las posibilidades del plan para posicionarse entre las principales provincias españolas, las previsiones de servicios e incremento de ingresos y las posibilidades de cumplimiento, consideración de inadecuado que el ferrocarril de largo recorrido de servicio regional cuando este servicio lo suministran las distintas concesiones de autobús, la necesidad de mejorar la financiación con la inversión de cantidades mayores que posibilite reducción del precio del billete y equilibrio financiero de concesiones, exposición de no adecuado la realización de nuevo mapa concesional, las posibilidades de nuevas motorizaciones limpias que pueden ofrecer igual servicio que el tranvía así como la no justificada demanda del sistema ferroviario, ausencia de justificación por entidades de población de la demanda de servicios establecidos en el plan, propuesta de apeaderos céntricos en localidades que den servicio a viajeros en embarque y desembarque de autobuses evitando construcción de intercambiadores o grandes estaciones de autobús, modelo único de tarificación considerando los trasbordos, y finalmente se expone la necesidad de adecuación de las paradas intermedias que no cuentan con acera dignificando el transporte y garantizando la movilidad universal.

| | |
|--|---------------------------------|
| GINES RUIZ MACIÁ – CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS - MURCIA | F. Informe 14/10/2020 |
|--|---------------------------------|

El informe contiene un total de cuatro alegaciones de las que se destaca lo siguiente. En las primeras alegaciones se estima que en el documento presentado se aportan datos y descripciones, pero la referencia a un modelo resulta inexistente, en la misma línea se exponen los que se entiende como los PRINCIPIOS RECTORES que debe tener el PDTVRM, entre los que se mencionan la intermodalidad, Operabilidad, Sostenibilidad Ambiental, Funcionabilidad y billete único y Vertebración territorial. En las siguientes alegaciones se pone de manifiesto la necesidad de coordinar la intermodalidad de los medios de transporte, utilizar la movilidad como elemento de cohesión para acceso a servicios públicos esenciales y potenciarlo como alternativa al transporte privado. Finalmente se alude a la financiación de las

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
30/07/2021 13:08:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6fe09dd4-f126-0c66-77a5-0050569534e7





actuaciones y de la consideración imprescindible que el Plan Director incluya una Memoria Económica que prevea el plazo de ejecución y valoración razonada del coste para que se pueda considerar como realizable.

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LA REGIÓN MURCIANA

F. Informe

16/10/2020

En informe de alegaciones se exponen varias consideraciones como la necesidad como objetivo del plan de minimizar o eliminar los impactos ambientales asociados al transporte y desarrollo de medidas dirigidas al fomento de transporte colectivo y no privado así como para reducir las emisiones según objetivos europeos a 2030. Por otro lado se alude a la contaminación atmosférica y acústica derivada del transporte, la necesidad de evaluación del plan en cuanto al impacto en el territorio y sus afecciones, la necesidad de reservas de espacio que requiere el transporte, la necesidad de inscribir el PDTVRM en concepto más amplio como lo es el de Movilidad Sostenible Regional que promocióne alternativas al transporte privado, necesidad de análisis de las pautas de movilidad que genera el volumen de desplazamientos, accesibilidad y tráfico. Así mismo se da visión de la ausencia en el plan de la consecución de movilidad sostenible a través de reducción de necesidades generales evitando modelos urbanos e interurbanos enfocados al uso de vehículo privado, falta de promoción de la movilidad peatonal así como el transporte ferroviario. Finalizando el informe se realizan diversas propuestas y estimación de necesidades como son el establecimiento del área metropolitana de Murcia, existencia de título único de transporte multiviaje, que el plan contenga programa promotor de la accesibilidad universal, establecer como objetivo el desarrollo de medidas específicas de ahorro y eficiencia energética en los distintos modos de transporte, que se contemple el impacto social de la mortalidad y morbilidad de los diferentes medios de transporte así como concienciar a la sociedad, instituciones y empresas en la necesidad de desarrollo de un transporte medioambientalmente sostenible y sin impactos negativos socialmente mediante un programa de divulgación.

Recibidas las alegaciones, observaciones y propuestas derivadas de la fase de consultas y de información pública, en el DOCUMENTO RESUMEN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES, RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN de fecha 5 de marzo de 2021, se procede al análisis de las mismas dando como resultado la integración o no en el PDTVRM y en el EAE, fundamentando las razones por las que se ha optado por una opción

30/07/2021 13:08:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6fe09dd1-126-0c66-77a5-0050569534e7

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO





u otra, todo ello recogido. Resultado de la integración, el PDTVRM se modifica en la versión denominada Propuesta Final del Plan Director de Transportes de Marzo 2021 – Versión 3, y el EAE en la edición Estudio Ambiental Estratégico de Marzo de 2021 – Versión 2.

3. ANALISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

3.1. OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DIRECTOR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA

En virtud de lo contenido en la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, el Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia establece una serie de objetivos. Según se extrae, del documento del PDTVRM, en el se expone el marco de desarrollo del sistema general de los transportes de viajeros en todo el territorio regional y los mecanismos de interrelación entre éste y los sistemas de comunicación de otros ámbitos territoriales.

Se entiende que el PDTVRM que se somete a evaluación ambiental estratégica no tiene un carácter ejecutivo, sino que recoge únicamente los aspectos exigidos en la Ley 10/2015, de 24 de marzo. En este sentido, en el documento se expone la presentación de líneas futuras de actuación, pero no se definen cuáles serán los futuros proyectos de desarrollo (ni en contenido ni en ubicaciones exactas), aspectos que deberán ser desarrollados por el órgano competente y sometidos, en su caso, al correspondiente procedimiento de evaluación ambiental de proyectos.

La Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia impulsa la redacción del Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia, del que se desprenden los siguientes objetivos:

- » Necesidad de adecuar la red de transporte público a las necesidades de movilidad.
- » Necesidad de reconfigurar los servicios y desarrollar las infraestructuras para lograr un sistema integrado y eficaz.
- » Mejorar la financiación.
- » Implantar un nuevo sistema de tarifas que fomente el uso del transporte colectivo, así como coordinar los diferentes medios de transporte.
- » Lograr una gestión y actuación coordinada entre las autoridades de transporte.
- » Lograr una accesibilidad universal al sistema de transporte.





- » Reducir la huella de carbono, las emisiones y los niveles de ruido.

En el mismo sentido, el Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia expone que desarrolla sus propuestas a través de los cuatro grandes ejes que se muestran a continuación y que están recogidos en dicho documento.

Eje 01. Redes de transporte:

- » 01. Creación de redes municipales de transporte público;
- » 02. Creación de servicios urbanos en zonas de interés turístico en aquellos municipios
cuya población estival supere los 25.000 habitantes;
- » 03. Segregación de tráficos regionales en concesiones estatales;
- » 04. Creación de un servicio en el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Eje 02. Servicios e infraestructuras:

- » 01. Programa de elaboración de un nuevo mapa concesional;
- » 02. Programa de desarrollo de líneas ferroviarias o equivalentes;
- » 03. Programa de desarrollo de líneas marítimas;
- » 04. Programa de creación de intercambiadores de transporte público;
- » 05. Programa de adaptación de las estaciones de autobús;
- » 06. Programa de creación, mantenimiento o adaptación de las paradas.

Eje 03. Tarifación y financiación:

- » 01. Programa de definición de un nuevo sistema tarifario;
- » 02. Programa de revisión de los costes concesionales;
- » 03. Programa de reasignación del presupuesto de la Administración Regional.

Eje 04. Instrumentos de gestión:

- » 01. Creación de una autoridad para la gestión;
- » 02. Programa de elaboración de Planes Metropolitanos de Transporte;
- » 03. Sistema de seguimiento y evaluación continua.

3.2. ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y AFECCIONES

En este apartado se realiza un resumen de la descripción y análisis de las diferentes alternativas recogidas en el Estudio Ambiental Estratégico (Marzo 2021 – Versión 2), y contempladas en la elaboración del Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia, teniendo en cuenta la alternativa cero o de no aprobación y desarrollo del Plan





Director de Transporte de Viajeros, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

ALTERNATIVA 0

Según se desprende del EsAE la alternativa cero supondría el no desarrollo de las actuaciones propuestas por el Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia, y en consecuencia no aplicar lo dispuesto en la normativa sectorial de transportes (artículo 22 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia). Se entiende que esta alternativa implicaría una pérdida de la calidad del transporte de viajeros en la Región de Murcia debido a que el incremento en la demanda de los servicios de transporte de viajeros sin una correcta planificación a futuro, desembocaría en la saturación de dichos servicios a corto-medio plazo. Así mismo, en cuanto al modelo territorial, el mantenimiento de la actual situación podría suponer dificultades en el momento de la ordenación del crecimiento difuso de las principales ciudades de la Región De Murcia, tanto en el posible control sobre estos desarrollos difusos a través de una concentración de la población mediante rutas y paradas del transporte colectivo, como también en lo concerniente a los servicios prestados a esta población que reside en núcleos difusos y que depende en gran medida del transporte de viajeros para posibilitar su acceso a determinados servicios localizados en la capital municipal o núcleos rurales de pedanías.

Teniendo en cuenta que la mayor parte de las actuaciones propuestas por el Plan Director de Transporte de Viajeros van orientadas a la reducción del tráfico en transporte particular a favor del transporte colectivo, según se extrae del EsAE, la alternativa cero supondría un detrimento de los niveles de servicio de las principales carreteras afectadas por dichas propuestas, empeorando además otras condiciones como son las emisiones acústicas y de gases efecto invernadero y la calidad del aire, todo ello debido a un mayor tráfico. Indirectamente y debido al incremento del tráfico, supondría un aumento de riesgo de atropellos de fauna y generación de incendios en zonas próximas a carreteras regionales dificultando el cumplimiento de dichos objetivos de conservación.

En el EsAE se expone que *“La alternativa 0 es la que presenta unas mayores afecciones principalmente sobre la interconexión entre las capitales municipales y las pedanías, sobre la capacidad del tráfico en las carreteras, sobre los riesgos de atropello de fauna y riesgos de incendio. También se puede considerar un impacto alto sobre el bienestar sonoro y la calidad del aire, además de suponer una gran pérdida de oportunidades para mejorar los*





servicios de transporte colectivo en la Región de Murcia; “

ALTERNATIVA 1

La alternativa 1 contempla la aprobación y desarrollo del Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia tal y como aparece en la versión julio de 2020.

Por lo expuesto en el EsAE, las propuestas de los programas que constituyen el Plan Director de Transporte de Viajeros se ordenan entorno a cuatro ejes principales correspondientes a redes de transporte, servicios e infraestructuras, tarificación y financiación e instrumentos de gestión, considerándose que la aprobación y desarrollo del Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia supondrá una importante mejora con respecto a la situación actual.

Por lo expuesto en el EsAE, por un lado el Plan Director de Transporte de Viajeros aliviará la presión existente en la actualidad sobre las infraestructuras que discurren por la Región de Murcia, por medio de una correcta ordenación y el establecimiento de un marco regional para futuros planes y proyectos que permita controlar y dirigir su uso. Se entiende que de esta forma se logra alargar su vida útil y establecer medidas que permita prever futuros problemas y saturación de los servicios.

Según se extrae del Plan Director de Transporte de Viajeros, desde el punto de vista del Modelo Territorial, se ofrece la oportunidad de aprobar una serie de medidas y diseñar alternativas que permitan una correcta reordenación del territorio, permitiendo la agrupación de la población entorno a núcleos urbanos y rurales, permitiendo, de esta forma un modelo de ciudad más compacto, lo cual a su vez favorece la prestación de servicios por parte del Ayuntamiento y de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado y teniendo en cuenta lo expuesto en el EsAE, la gran mayoría de las propuestas del Plan Director de Transporte de Viajeros van encaminadas a una reducción del tráfico en las carreteras que discurren por la Región de Murcia, reduciendo la contaminación acústica en el entorno de las infraestructuras, mejorando la calidad del aire y reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero en la Región de Murcia. En el mismo sentido, en lo que respecta a la fauna, se entiende que una reducción del tráfico en las carreteras que discurren por la Región de Murcia, implicará una menor probabilidad de atropello de la fauna, contribuyendo de esta forma al cumplimiento de los objetivos de conservación de la fauna y de los espacios naturales protegidos de la Región de Murcia, e igualmente supondrá una reducción del riesgo de incendios en las zonas próximas a las carreteras, contribuyendo de esta forma también al cumplimiento de los objetivos de conservación.





Sin embargo, según expone el EsAE, las nuevas infraestructuras previstas tienen potencialidad de tener efectos sobre el territorio, como son la propia ocupación de las obras y de la posterior infraestructura, interceptación de cauces...El Estudio Ambiental Estratégico del PDTVRM estima la alternativa 1 como la alternativa más favorable desde el punto de vista ambiental, si bien mantiene ciertos impactos sobre el territorio (posibles afecciones a cauces, vías pecuarias, patrimonio cultural...).

ALTERNATIVA 2

Según recoge el EsAE, la alternativa 2 se plantea para concentrar recursos en aquellas actuaciones más eficientes y que supongan un impacto más positivo sobre el conjunto del sistema de transporte, y se espera que resulte más eficaz a la hora de estimular una mayor innovación en materia de fórmulas de gestión y de estrategias para la optimización de las capacidades existentes.

Si bien el EsAE manifiesta que esta alternativa descarta la creación de nuevas líneas, servicios e infraestructuras en el ámbito del transporte de viajeros de la Región de Murcia, sí que propone centrarse más en mejorar la gestión de los servicios de transporte de viajeros que actualmente están vigentes en la Región de Murcia. Se entiende, que aunque no se consigue una reducción tan directa del tráfico en las principales carreteras de la Región de Murcia, sí que se pueden plantear medidas a más largo plazo para lograr un servicio de transporte de viajeros mucho más eficiente, mediante la revisión de las concesiones de transporte de viajeros, mejorando el sistema tarifario en la Región de Murcia y estableciendo órganos concretos de gestión.

Desde el punto de vista del Modelo Territorial, el EsAE expone que esta alternativa apenas supondría una modificación con respecto a la situación actual ya que, no propone modificaciones sobre los servicios de transporte públicos municipales, pero sí que se puede considerar que permitiría un ligero alivio en la presión sobre los servicios de transporte de viajeros actualmente existentes en la región, no sólo mediante una mejor gestión, sino también con un aporte económico proveniente de la revisión de las concesiones regionales y del sistema tarifario en la Región de Murcia.

En lo que se refiere al tráfico, el EsAE recoge que aunque la alternativa propone medidas para favorecer el transporte colectivo frente al particular, (revisión del sistema tarifario, nuevo mapa concesional...), no supondrá de una forma directa la reducción del tráfico ya que, al no establecer nuevos servicios, la elección del transporte colectivo frente al privado no se ve fortalecida por una aproximación del servicio al ciudadano. Según el EsAE, se puede considerar que, aunque la alternativa 2 proponga medidas que promuevan el transporte





colectivo, esto no se traducirá de una forma directa en una reducción del tráfico. Esto supone que tampoco se producirá una reducción de la contaminación acústica en el entorno de las principales carreteras que discurren por la Región de Murcia y tampoco supondrá una mejora de la calidad atmosférica en la propia Región de Murcia. Tampoco se podrá considerar una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por otro lado en el EsAE, en lo que respecta a la fauna, se entiende que al no poderse considerar una reducción del tráfico de forma directa, el riesgo de atropellos seguiría manteniéndose en los niveles actuales, al igual que sucede con el riesgo de incendio en el entorno de las carreteras.

Por último, según se desprende del EsAE, dado que no propone la creación de nuevas infraestructuras, se puede considerar que apenas tendrá afecciones sobre los usos del suelo ni sobre la hidrología e hidrogeología. Tampoco, al no necesitar obras, tendrá efectos sobre la generación y gestión de residuos ni sobre el paisaje.

Finalmente, de lo expuesto en el EsAE, se entiende que la alternativa 2 supone una mejora con respecto a la alternativa 0, aunque, al no proponer nuevos servicios ni infraestructuras, sigue manteniendo una serie de presiones tanto sobre la contaminación acústica, como sobre la calidad del aire y las emisiones de gases de efecto invernadero, que implican un impacto mayor que la alternativa 1.

3.3. ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE PLAN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Del análisis del Estudio Ambiental Estratégico, y sus anexos, se desprende que entre los principales factores ambientales afectados por la aprobación y desarrollo del Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia son los factores relacionados con el bienestar acústico, la contaminación atmosférica y el cambio climático, todo ello debido principalmente a la reducción del tráfico particular y al fomento de la utilización del transporte colectivo de viajeros.

En el EsAE, a lo largo del punto 8.5 correspondiente con CAMBIO CLIMÁTICO, se expone lo siguiente:

“8.5. CAMBIO CLIMÁTICO

En el Anexo 2 del presente estudio ambiental estratégico, se recoge un cálculo aproximado de la huella de carbono derivado de las acciones del Plan Director. Con la aplicación de





todas las propuestas indicadas en el Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia, se consigue evitar un total de 217.728,60 tCO₂/año gracias a la reducción del tráfico de los vehículos particulares, mientras que, debido a la implantación de los nuevos servicios de transporte colectivo se emitirán 17.098,02 tCO₂/año, de tal forma que al final se consigue una reducción neta en las emisiones de alrededor de 200.630,58 tCO₂/año, lo que supone aproximadamente el 15,50 % de las emisiones anuales debidas al transporte de viajeros.

...

Por otro lado, la construcción de los nuevos equipamientos e infraestructuras supone la ocupación de suelo, por tanto, una pérdida de la capacidad de sumidero de CO₂ por parte del suelo, así como una serie de emisiones debidas a las obras. En total todas estas emisiones supondrán un total de 39.743,08 tCO₂

...

El balance final, contando todas las actuaciones propuestas por el Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia, supone una reducción de las emisiones de alrededor de 160.887,50 tCO₂/año, lo cual, sin duda será un impacto positivo sobre el cambio climático.

No obstante, dado el grado de concreción del Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia, cada uno de los proyectos de desarrollo sometidos a evaluación de impacto ambiental deberán plantear su propio análisis de la huella de carbono y las emisiones generadas con el fin de analizar con más detalle este efecto y prever posibles desviaciones.”

4. CONCLUSION.

En consecuencia, de acuerdo con el análisis técnico del expediente y que está establecido en el artículo 24 de la sección 1.^a del capítulo I del título II de la Ley de evaluación ambiental, se deduce que, cumpliendo con las determinaciones, medidas y condiciones finales que aparecen en el apartado siguiente, que serán de obligado cumplimiento junto con las contenidas en el EsAE (sin perjuicio de las anteriores) no se esperan efectos o impactos adversos significativos del Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia.





5. DETERMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE AL PLAN DIRECTOR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA SU APROBACIÓN.

A la vista de los pronunciamientos recabados de parte de los organismos con competencias en los distintos factores ambientales, se consideran adecuadas las medidas planteadas y recogidas en el EsAE (siempre y cuando no se opongan a las relacionadas en este apartado), por lo que se deberán incorporar al documento de aprobación definitiva del Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia junto con las que se relacionan a continuación, y que han sido suscitadas durante el procedimiento de evaluación ambiental:

5.1. CARÁCTER GENERAL

En los futuros proyectos que se desarrollen, dentro del ámbito del Plan Director de Transporte Viajeros de la Región de Murcia:

- Durante la construcción, instalación y explotación se estará en lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le sea de aplicación.
- Durante la construcción, instalación y explotación se deberán contemplar medidas de prevención y extremar las medidas de control de la contaminación tanto acústica como atmosférica.

5.2. BIENES MATERIALES. REDES HIDRÁULICAS

En los futuros proyectos que se desarrollen, dentro del ámbito del Plan Director de Transporte Viajeros de la Región de Murcia:

- Será necesario la toma de medidas en campo para definir con exactitud la posición de las redes hidráulicas afectadas.
- Se deberá contactar con cualesquiera organismos públicos titulares de redes hidráulicas afectadas para proceder a la salvaguarda y desvío de estas tuberías, si procede.

5.3. BIENES MATERIALES. RED CARRETERAS DEL ESTADO Y LA CARM





En los futuros proyectos que se desarrollen, dentro del ámbito del Plan Director de Transporte Viajeros de la Región de Murcia:

- Se debe garantizar el cumplimiento del articulado de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y a los Reales Decretos que la desarrollan y en especial en su artículo 20.
- Cualquier incidencia sobre las carreteras regionales afectadas, serán objeto de informe al interesado en el momento que solicite autorización administrativa para realizar las obras que se incluyan en la zona de afección de las carreteras regionales, y versarán sobre los asuntos específicos a tener en cuenta de acuerdo con la vigente Ley de Carreteras y las Normas y Reglamentos técnicos vigentes.

Por otro lado, según informe de Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia de 24/11/2020, se informa de la obligación de modificar el texto del punto 3.2 del EsAE como se expone a continuación:

“Informar favorablemente, en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN DIRECTOR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA (ago. 2020), con las prescripciones/medidas recogidas en su punto 3.2.- MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PLAN DIRECTOR DE TRANSPORTE DE LA EDICIÓN ANTERIOR (REVISIÓN 1), que se deberán modificar conforme al siguiente texto:

- “Se deberán estudiar las modificaciones oportunas que deban introducirse en el Plan Director, o las adaptaciones necesarias, con el fin de evitar la inviabilidad de las actuaciones propuestas en la Red de Carreteras del Estado en la Región de Murcia, dada la actual configuración y la alta IMD que soporta. En el caso de que se proponga alguna modificación deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Asimismo, se deberá presentar un Estudio de Tráfico y Capacidad que garantice el cumplimiento del Artículo 36.9 de la ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Este estudio deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- Adicionalmente, en el propio Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia se incluyen una serie de medidas y recomendaciones para dar cumplimiento a las indicaciones realizadas durante la fase de consultas previas.

El programa que desarrolle el diseño y ejecución de plataformas reservadas para transporte





público, donde se materialicen propuestas concretas en itinerarios específicos de acceso a las grandes ciudades, deberá plantear actuaciones preferentemente en vías que no conecten con las carreteras estatales, y, si lo hacen, acompañar sus propuestas de un Estudio de Tráfico y Capacidad”, que analice la incidencia en el nivel de servicio de la Red de Carreteras del Estado para el año de puesta en servicio y su año horizonte (20 años según el apartado de la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras), todo ello independientemente de la distancia entre la actuación y las carreteras Estatal más próxima. Si como consecuencia del Estudio de Tráfico y Capacidad se deduce una afección significativa al nivel de servicio de la Red de Carreteras del Estado, se deberá aportar una propuesta de medidas de acondicionamiento necesarias para mantener inalterado el nivel de servicio y de seguridad viaria de las carreteras afectadas, según lo establecido en el artículo 36.9 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.”

5.4. BIENES MATERIALES. SISTEMA GENERAL FERROVIARIO

En los futuros proyectos que se desarrollen, dentro del ámbito del Plan Director de Transporte Viajeros de la Región de Murcia:

- Se han de cumplir las condiciones de protección establecidas al efecto en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento de desarrollo, (aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre), y solicitar al administrador de infraestructuras ferroviarias las autorizaciones que sean precisas.

5.5. OTROS BIENES MATERIALES

En los futuros proyectos que se desarrollen, dentro del ámbito del Plan Director de Transporte Viajeros de la Región de Murcia:

- La realización de las obras no debe producir alteraciones en las infraestructuras de interés general existentes en la zona tales como caminos, vías pecuarias, desagües o tuberías de riego, en el caso de que existan, ni se dañen las explotaciones agrarias colindantes.





- La realización de las obras no debe producir alteraciones en el natural flujo de las aguas superficiales que puedan incidir en el resto de la zona.

5.6. CAMBIO CLIMÁTICO

El documento Propuesta Final del Plan Director de Transportes Marzo 2021 – Versión 3, en su página 10, relaciona los objetivos y medidas que en cuanto al cambio climático se trasladan como obligaciones para los proyectos concretos de obras que desarrollen las determinaciones del plan o sus programas de desarrollo. Sin embargo, según lo expuesto en el informe de la Oficina de Cambio Climático de fecha 02/10/2020, se hace necesario establecer unas precisiones para su correcta efectividad, y que implican la incorporación o eliminación de las mismas en el documento antes citado según el orden establecido a continuación, en donde las precisiones a incorporar se encuentran subrayadas y aquellas a eliminar tachadas.

“- Este objetivo de reducción del 26% es extensible a los proyectos concretos de obras que desarrollen las determinaciones de este plan o sus programas de desarrollo.

Siendo coherentes con el acuerdo y normativa europea señalada, se incorpora para los proyectos de obras la obligación de compensación del 26% de las emisiones GEI de alcance 1 por las obras.

Para determinar la cantidad a compensar, se utilizarán preferentemente factores de emisión oficiales y las hojas de cálculo avaladas por la Administración Ambiental.

La compensación se concretará mediante la presentación de un anejo específico que se incorporará al proyecto de obras.

El apartado de compensación con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto) tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas de alcance 1 por las obras.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras quedará condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo la compensación señalada.

- *Dentro de la estrategia de lucha contra el cambio climático, en los programas que desarrollen este Plan se reducirá la transformación y ocupación de nuevo suelo,*





manteniendo los depósitos de carbono del suelo y la tasa de absorción de la vegetación, y compensarla en el caso de que no sea posible.

- *De este modo, los futuros proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental contemplarán, para cumplir con la obligación de integración del cambio climático, la necesidad de compensar el 100 % de la destrucción de stock de carbono almacenado en suelo y en vegetación.*
- *Igualmente en los futuros proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, la compensación se llevará a cabo, preferentemente, mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energías renovables, fotovoltaicas o de cualquier otro tipo, en el ámbito del proyecto o del término municipal. ~~Es conveniente que ello se incorpore en un anejo específico en el proyecto de obras, en el ámbito temporal hasta 2030.~~*

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el futuro proyecto de obras, de un anejo específico con el nombre de anejo: compensación de la pérdida de reservas de carbono con detalle de proyecto ejecutivo.

Los costes de las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar formaran parte del presupuesto del proyecto con el mismo nivel de detalle que el resto del proyecto.

5.7. HIDROLOGÍA

En los futuros proyectos que se desarrollen, dentro del ámbito del Plan Director de Transporte Viajeros de la Región de Murcia:

- Los vertidos al dominio público hidráulico (ya sean pluviales o de residuales con la dilución adecuada), en su caso, requieren de la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, según lo previsto en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Para la reutilización de aguas residuales, en su caso, se requiere la obtención de concesión para su aprovechamiento por parte del organismo de cuenca.

5.8. CALIDAD AMBIENTAL

10.1. Contaminación atmosférica

En las futuras líneas y servicios que se desarrollen a partir de la aprobación del Plan Director





de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia se aplicarán las medidas encaminadas a evitar puntos de acumulación y retención de tráfico, al objeto de minimizar y/o evitar zonas de episodios puntuales de contaminación.

Los proyectos técnicos de todas aquellas actuaciones que sean susceptibles de generar molestias por olores, deberán acompañarse de estudios específicos de olores que garanticen que su funcionamiento no generará molestias en el entorno en ninguna circunstancia. Dichos estudios deberán realizarse utilizando procedimientos normalizados y modelos predictivos.

10.2. Residuos generados

Los futuros proyectos constructivos derivados del Plan Director (estaciones, futuras líneas ferroviarias regionales, u otros), deberán incorporar un estudio de gestión de residuos, tal y como indica el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición (BOE n.º 38, 13/02/2008). En dicho estudio se deberá especificar si para las obras a ejecutar es necesario el aporte de tierras (indicando procedencia y cantidad) o bien se produce sobrante de las mismas, en cuyo caso deberá justificar su destino.

6. VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DIRECTOR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA

La vigilancia ambiental tiene como objetivo, mediante el establecimiento de un sistema de indicadores, hacer posible el seguimiento y evaluación de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras recogidas en la Declaración Ambiental Estratégica.

Las medidas de seguimiento tienen por objeto proporcionar un instrumento eficaz de análisis y diagnóstico cuya aplicación resulte sencilla, para ofrecer a los agentes implicados una información completa y comprensible de la situación de los procesos de sostenibilidad así como sus efectos y posibles disfunciones, y comprobar el cumplimiento de las determinaciones, previsiones y objetivos del Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia, además de valorar las desviaciones y disconformidades que se produzcan.

El promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en la declaración ambiental estratégica, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de la declaración ambiental estratégica. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia





ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

Para el seguimiento de las medidas a través de indicadores se realizarán informes periódicos, ya sea para la aplicación de los distintos programas del Plan Director de Transportes de Viajeros de la Región de Murcia, o de los proyectos que lleven a cabo la realización de obras en desarrollo del PDTVRM.

30/07/2021 13:08:02

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6fe09ddd-f126-0c66-77a5-005056934e7





INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

30/07/2021 13:08:02

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6fe09ddd-f126-0c66-77a5-0050569934e7

